

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21014

Ref. Expediente N° NC2021/0008816

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de julio de 2021 con el N° NC2021/0008816, por CONSTELLATION PHARMACEUTICALS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MODULADORES DE TREX1", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/064825 del 6 de diciembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 933 el 19 de julio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 14144 de 23 de agosto de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada bajo el número NC2021/0008816 del 17 de noviembre de 2023, las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso de las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado N° NC2021/0008816 del 17 de noviembre de 2023 superan las objeciones de los Artículos 30 de la decisión 486 por falta de sustento y concisión en las reivindicaciones y las objeciones de Artículos 28 de la Decisión 486 por falta de suficiencia en la descripción, las cuales fueron requeridas mediante Oficio No. 14144 de 23 de agosto de 2023, dado que se han limitado a la actividad moduladora de un conjunto de compuestos que modulen la actividad de TREX1 para tratar diferentes condiciones asociadas a dicho receptor, que tiene sustento en la descripción presentada bajo el radicado N° NC2021/0008816 el 02 julio de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 presentes en el radicado N° NC2021/0008816 del 17 de noviembre de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un conjunto de compuestos que modulen la actividad de TREX1 para tratar diferentes condiciones asociadas a dicho receptor, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano DE102010012233 en que los nuevos compuestos de imidazol sustituidos Un imidazol de la fórmula (I) en la que n es 7 a

Resolución N° 21014

Ref. Expediente N° NC2021/0008816

14 unidades; y m es 0, 1 ó 2, p es 0, 1 ó 2, R 1 es H, halógeno, C 1 -C 6 -alquilo, C 3 -C 8 -cicloalquilo o arilo, R 2 es H, halógeno, C 1 -C 6 -alquilo o C 3 -C 8 -cicloalquilo, y R 3 es H, halógeno, C 1 -C 6 -alquilo, C 1 -C 6 -alquilo-carbamoil, aril-carbamoil o aril-C 1 -C 2 -alquilo-carbamoil, y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, como resultado, se observa que en comparación con compuestos modificados de imidazol que regulan la actividad de TREX1 para abordar diversas afecciones vinculadas a dicho receptor, se produce una alteración en el infiltrado inmunitario de los tumores con deficiencia de TREX1, lo cual indica que la inhibición del crecimiento de estos tumores, al menos en parte, está mediada por la respuesta inmunológica.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con los argumentos presentados por el solicitante en el escrito radicado bajo el NC2021/0008816 el 17 de noviembre de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE N-(ISOXAZOL-4-IL)-5-HIDROXI-6-OXO-1,6-DIHIDROPIRIMIDIN-4-CARBOXAMIDA COMO MODULADORES DE TREX1”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE N-(ISOXAZOL-4-IL)-5-HIDROXI-6-OXO-1,6-DIHIDROPIRIMIDIN-4-CARBOXAMIDA COMO MODULADORES DE TREX1”

Clasificación IPC: C07D 413/12, C07D 413/14, A61K 31/513, A61K 31/551, A61P 35/00

Reivindicaciones: 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0008816 el 17 de noviembre de 2023.

Titular: CONSTELLATION PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 215 FIRST STREET, SUITE 200, CAMBRIDGE, MA 02142, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Inventores: Victor S. GEHLING, Avinash KHANNA, Anna GARDBERG, Julian R. LEVELL, Jonathan E. WILSON y Kennedy TAVERAS.

Prioridad N° 6/12/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/776,031.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/064825 **Fecha:** 6 de diciembre de 2019.

Resolución N° 21014

Ref. Expediente N° NC2021/0008816

Vigente desde: 6 de diciembre de 2019

Hasta: 6 de diciembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CONSTELLATION PHARMACEUTICALS, INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.04.26
23:02:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.